

ACTOR: Dr. Ricardo Israel Cárdenas Obando, Procurador Judicial de la señora Lucrecia Jacqueline Mandiata Yáñez
DEMANDADO: José Eduardo Jaramillo
JUICIO: Divorcio

riores notificaciones que les corresponda.
Dra. Wilma Recalde Guarderas
SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO

providencia anterior en lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le da el trámite VERBAL SUMARIO. Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad a lo

SABANDO HERRERA JUEZ: (S).- DR. FERNANDO CADENA VALENZUELA SECRETARIO: DR. MANUEL AMON MEDINA DEMANDADO: JOAQUIN BALLESTER RUIZ CUANTIA: INDETERMINADA

Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial señalado para los fines de Ley, así como la autorización conferida a su abogado defensor. Agréguese al proceso la documentación que acompaña. En calidad de secretario titular de esta judicatura actúa el señor Dr. Manuel Amón Medina, mediante oficio No. 0219-S-CRH-CNJ-ST de 28 de febrero de 2008, dirigido por el señor Dr. Marcos Rodas Bucheli Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura Notifíquese.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole a la demandada en que debe señalar domicilio judicial dentro del perímetro de esta Judicatura. Certifico.
Dr. Manuel Amón Medina SECRETARIO 133010/fg

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL

AL SEÑOR LUIS JORGE ARIAS GALLARDO, DEL JUICIO VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO PROPUESTO EN SU CONTRA POR LA SEÑORA MARIA DELIA DIAS PILA. ACTORA: MARIA DELIA DIAS PILA. DEMANDADO: LUIS JORGE ARIAS GALLARDO. JUICIO: No. 301-10-RGC TRAMITE: Verbal Sumario (Divorcio) CUANTIA: Indeterminada. FECHA DE INICIACION: 8 de Abril del 2010 PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, jueves 8 de Abril del 2010, las 16h25.- VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad

cede es clara, precisa y reúne los requisitos legales para ser aceptada. Trámite en juicio verbal sumario. Una vez que el Doctor. WILLIAM GABRIEL RODRIGUEZ, Procurador Judicial del actor señor JULIO FRANCISCO DIAZ QUINTANA; ha rendido su juramento sobre el desconocimiento del domicilio o residencia de la demandada señora SILVIA SARA ANDAGOYA PARRA, cñese a ésta por la prensa en uno de los diarios que se editan en las ciudades de Quito y Latacunga, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante término de ocho días por lo menos de entre la una a otra, veinte días después de la última publicación se proseguirá el trámite de la presente causa aún en rebeldía. Tómese en cuenta la cuantía de la demanda y el casillero judicial señalado para las notificaciones que le correspondan. Notifíquese
1) DR. EDWIN PALMA HERRERA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PUJILI, SIGUEN CERTIFICACION Y NOTIFICACION.- F) LA SECRETARIA.- Lo que comunico para fines de la ley, advirtiéndole al encausado la obligación que tiene de señalar domicilio judicial a fin de que reciban posteriores notificaciones en la presente causa. certifico. Pujili a 19 de febrero del 2010.
DRA. BEATRIZ NETO LOJA SECRETARIA Firma ilegible Hay un sello 89615

MENORES

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR RICHART GUALBERTO TOAPANTA PILCO EXTRACTO CAUSA: Alimentos

e ensi i cr s Minimas, elaborada por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, se fija en concepto de pensión provisional alimenticia la cantidad de \$ 65,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que deberá suministrar el demandado RICHART GUALBERTO TOAPANTA PILCO para el menor RICHART ARIEL TOAPANTA TORRES desde la presentación de la demanda, más todos los beneficios de Ley, de conformidad con el artículo innumerado 36 de la Norma Ibidem. Hágase conocer de este auto a la Oficina de Recaudación para que realice la apertura de la tarjeta Kardex correspondiente con el propósito de que el demandado RICHART GUALBERTO TOAPANTA PILCO deposite la pensión alimenticia fijada los cinco primeros días de cada mes, a nombre de la accionante JEANETH ALEXANDRA TORRES SANTAMARIA. Por haber declarado la accionante Jeanneth Alexandra Torres Santamaria, bajo juramento, sobre el desconocimiento de la individualidad o residencia del señor RICHART Gualberto Toapanta Pilco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor RICHART GUALBERTO TOAPANTA PILCO, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas en uno de los periódicos de amplia circulación de la Provincia; previniéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Si contados veinte días a partir de la última publicación, no compareciere, se continuará la causa en rebeldía. Por solicitarlo la actora y ser procedente se ordena la prohibición de salida del país del demandado RICHART Gualberto Toapanta Pilco portador de la cédula de ciudadanía No. 020139361-8, para lo cual ofi-

LARA RAMOS. ACTOR JINA MARISOL VARGAS VARGAS CUANTIA \$ 2.160,00 DOLARES JUEZ AB. MILTON QUINTEROS JUEZ NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, QUITO, lunes 22 de marzo del 2010, las 09h31.- VISTOS: Por cuanto la accionante ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. En mérito de Juez titular y previo el sorteo de Ley, AVOCO conocimiento de la demanda que antecede, la misma que por ser clara y reunir los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, es aceptada a trámite previste en la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia publicada en el R.O. S. 643 de 28 de Julio de 2009. Por lo que dispongo: 1) De conformidad con el juramento rendido por la señora JINA MARISOL VARGAS VARGAS, en la que declara desconocer el domicilio o paradero del demandado señor GALO MESIAS LARA RAMOS, pese a las múltiples averiguaciones realizadas, se ha sido imposible determinar el domicilio y/o residencia; en tal virtud, CÍTESE al señor GALO MESIAS LARA RAMOS, con el contenido de la demanda y providencia en ella recaída, conforme dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, la misma que se le hará mediante tres publicaciones en la prensa en tres días hábiles. A quien se le ordena su obligación de comparecer a juicio bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía, y de presentar su prueba en la Audiencia ÚNICA que tendrá lugar en este Despacho, una vez que fuere citado legalmente, audiencia que deberá comparecer personalmente

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CLOMER S.A.

De conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales de Clomer S.A., la suscrita Gerente General convoca a los Accionistas de Clomer S.A. a Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá lugar en el domicilio principal de la Compañía ubicado en la Oficina No. 402 de la Torre Iñaquito del Edificio Comandato, situado en la calle Iñaquito No. 1261 y Av. Naciones Unidas de esta ciudad de Quito, el día viernes 28 de mayo del 2010, a las 11h00, para conocer el siguiente Orden del Día:

- 1.- Exposición, para resolución, respecto del Acta de la Junta General de Accionistas celebrada el 23 abril 2009;
- 2.- Conocimiento, para resolución, de los Informes de la Presidencia, de la Gerencia General y del Comisario de la empresa por el Ejercicio Económico 2009;
- 3.- Exposición, para resolución, de los Estados Financieros del Ejercicio Económico terminado el 31 de Diciembre del 2009;
- 4.- Resolución respecto al Aumento de Capital Social de la empresa.
- 5.- Resolución respecto a la venta de activos de Clomer.
- 6.- Nombramiento de Comisario, titular y suplente.

Se convoca de manera especial al Ing. Carlos Looz M. y al Arq. Guillermo Cárdenas M., Comisario Titular y Suplente, respectivamente.

Todos los documentos relativos a Informes de la Presidencia, de la Gerencia General y de Comisario, así como los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2009, están a disposición de los Accionistas o sus Representantes, en la sede de Clomer S.A., ubicada en la oficina No. 402, Torre Iñaquito, calle Iñaquito No. 1261 y Av. Naciones Unidas (Quito), desde el día de hoy hasta el 27 de mayo del 2010, en horario de 09h00 hasta las 17h30 de lunes a viernes.

Quito, a 07 de mayo del 2010

GERENTE GENERAL CLOMER S.A.

AB/7722/oc

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSUPERFRIO S.A.

La compañía TRANSUPERFRIO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Abril de 2010, fue aprobada por a Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.001778 de 04 de Mayo de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 810,00 Número de Acciones 810 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) TRANSPORTE DE CARGA PESADA PERECIBLE, EN VEHÍCULOS EQUIPADOS CON FURGÓN METÁLICO Y REFRIGERACIÓN, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL...

Quito, 04 de Mayo de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

AF HORA 10-05-2010